

DELITOS CON DRONES CPF - DOF 07/06/24 VESPERTINO

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que el **Congreso de la Unión reformó el Código Penal Federal y la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el objeto de agravar las penas ante delitos cometidos con drones:**

 [Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.](#)

Los aspectos más destacables de estas reformas son los siguientes:

- ✓ Las penas por terrorismo, ataque bienes de las Fuerzas Armadas, seguridad nacional o seguridad pública, daño en cosa ajena, uso de explosivos para la comisión de delitos aumentarán en 1/3 cuando se usen drones.
- ✓ Se creó un **nuevo capítulo sobre el uso indebido de drones**, en el que se **tipificaron** los siguientes **delitos**:
 - Arrojar cualquier objeto o artefacto explosivo, artefactos explosivos improvisados o armas, así como sustancias químicas que por sí solas o combinadas sean susceptibles de ser empleadas como explosivos sobre otras personas o bienes.
 - Impactar alguna persona o propiedad con el propósito de causar daño.
 - Importar, manufacturar, armar, adquirir o adaptar drones para el transporte de artefactos explosivos, artefactos explosivos improvisados, armas, narcóticos, drogas sintéticas o demás materiales regulados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
 - Vigilar actividades de personas servidoras públicas con la finalidad de conocer o reportar su ubicación para evadir su acción o ejecutar agresiones en su contra.
- ✓ Se **presumirá** que existe **premeditación** cuando se causen **lesiones** o se cometa **homicidio** empleando **drones**.
- ✓ Los **drones adaptados** para transportar, activar y detonar explosivos, artefactos **explosivos**, artefactos explosivos improvisados o **armas**, así como sustancias químicas que por sí solas o combinadas sean susceptibles de emplearse como explosivos; **serán considerados armas de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**.

A la espera de que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.